

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y Francisco Eliseo Ortiz Ruiz; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Ricardo Alberto Iglesias Herrera y Leonardo Ramírez Murcia; doctores Raúl Ernesto Melara Morán y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez y Sergio Luis Rivera Márquez. I) INFORMES. II) ANÁLISIS SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LOS QUE TIENE COMPETENCIA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. III) INFORME EJECUTIVO DE AUDIENCIA EN INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOBRE PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA PRESIDENTE DE CSJ/ CASO PROBIDAD. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-06-TP-11 Lic. Pedro Antonio Turcios Moreno. b) Informativo D-09-LL-11. Lic. Lil Karoll Lima Villalta. c) Informativo D-13-AM-11. Dr. Mauricio Leonel Avilés. IV) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez de Paz Propietario de San Pedro Puxtla, Ahuachapán. Se informa que el magistrado Meléndez Padilla se incorporará en el desarrollo de la sesión, por motivos de consulta médica. Se

inicia la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por el magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Iglesias: solicita introducir como punto dos de la agenda el tema de la resolución de Probidad conocida el día de de ayer; además, sobre el mismo tema, el proceso sancionatorio iniciado contra el magistrado Presidente de esta Corte. Se aprueba agenda con trece votos, con las modificaciones propuestas. I) INFORMES. a) Secretaria General informa: a.1) Sobre nota suscrita por la licenciada Rosvinda Portillo Matute, mediante el cual presenta su renuncia del cargo de jueza suplente del Tribunal Segundo de Sentencia de la ciudad de San Miguel, por motivos personales. **Se somete a votación la renuncia interpuesta por la licenciada Portillo Matute: trece votos.** a.2) Escrito firmado por la licenciada Claudia Elena Paniagua Pineda, mediante el cual presenta su renuncia del cargo de Jueza suplente del Tribunal de Sentencia de la ciudad de Ahuachapán. **Se somete a votación la renuncia interpuesta por la licenciada Paniagua Pineda: trece votos.** Se instruye a Secretaría General requerir al Consejo Nacional de la Judicatura, las ternas de las suplencias de los dos tribunales vacantes. b) Magistrada Rivas Galindo: señala la necesidad de investigar la situación ocurrida en los talleres de la Corte, en relación a la quema del vehículo asignado a la Unidad de Justicia Penal Juvenil, ocurrido la semana pasada y sobre lo cual no se ha hecho la respectiva investigación. Considera que solo se cambia personal pero no se toman decisiones para solucionar los problemas que se dan en esa dependencia y no ha habido decisiones concretas para resolver esos problemas. Pidió un informe de dicha Unidad y le informaron que no había extinguidor; solicita que quede constancia en acta de dicha situación. Magistrada

Dueñas de Avilés: señala que la flota de vehículos está deteriorada, y además no hay mecanismos que brinden asistencia en el taller, se han solicitado plazas desde hace mucho tiempo y no se les dan. Además, hay vehículos de mil novecientos noventa y cuatro que ya no sirven y ya no se pueden reparar. Asimismo, informa que los jueces tienen carros con llantas que no cumplen las condiciones de seguridad respectivas, lo que es peligroso, sobretodo hoy que está lloviendo. Magistrado Ramírez Murcia: sugiere que se designe a uno o dos magistrados para que le den seguimiento a esta problemática. II) ANÁLISIS SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LOS QUE TIENE COMPETENCIA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Magistrado Blanco: procede a exponer el informe. Señala que en vista de expedientes en donde se analizaba la posibilidad de aplicar prescripción y caducidad en los procesos disciplinarios tramitados tanto a jueces como a abogados y notarios, dado que, incluso, hay expedientes iniciados en la década de los noventa, se concluyó en la necesidad de encomendar a algunos colaboradores de esta Corte y el magistrado Mena Guerra para que realizarán algunas investigaciones, a fin de opinar si era factible aplicar la prescripción y caducidad en esta clase de procedimientos. El único que sugiere abiertamente que se aplique caducidad y prescripción es el magistrado Mena Guerra. Los colaboradores tiene una propuesta diferente, pues concluyen que no puede aplicarse caducidad y prescripción, porque es necesario depurar los casos y se refuerce con colaboradores de diferentes Salas y se descarta el tema de la caducidad; otra opinión es que se aplique la prescripción de acción al tiempo dejado de transcurrir entre los hechos y la puesta de la denuncia, que eso

sí podría ser aplicable. Pero por lo demás, en el informe se propone que la figura de la prescripción durante el procedimiento y de la caducidad no es factible aplicarlos a esta clase de procedimientos, las razones que plantean es porque no se pueden comparar los procesos penales con los procesos administrativos. Se hace constar el ingreso de los magistrados: doctor Meléndez y licenciado González a la diez horas y quince minutos. Considera el magistrado Blanco que en estos procedimientos la figura de la prescripción y de la caducidad no pase indefinidamente, puede ser sancionado. Por otra parte se plantea lo del tema de la seguridad jurídica del interesado y el deber de investigar que tiene la Corte, tiene características comunes del derecho penal y del derecho administrativo. Respecto a lo del ámbito sancionador, artículo 242 de la Constitución, estima que de la literalidad puede advertirse que no aplica lo del tema de la prescripción, sino del cese de las funciones, la caducidad y prescripción es inactividad por partes procesales no es factible aplicar esto principios. También considera que debe advertirse lo del tema de que se mantienen en el cargo y hay que definirles su situación, y que los plazos se suspenden si dejó su cargo, pero si está en funciones no podría aplicársele. Además del tema de los abogados y notarios debe analizarse el tema de los derechos de las personas en cuanto al interés público. Quiere dejar por sentado los informes y considera personalmente que no puede aplicar la prescripción y caducidad salvo lo de la Ley de la Carrera Judicial de los ciento ochenta días para iniciar los procedimientos por la vía de denuncia, esa caducidad ya se ha aplicado. Está totalmente convencido que una de las grandes moras de la Corte Suprema de Justicia es la tramitación de los expedientes disciplinarios de jueces y notarios, y

es la promesa que hace cada nuevo magistrado que viene y hasta la fecha son promesas no cumplidas. Magistrada Rivas Galindo: comparte lo dicho por el magistrado Blanco, pero es necesario saber si los compañeros que se van incorporando se han impuesto de todos los informes que se han dado, para que puedan entrar en la discusión. Magistrado Iglesias: estima que uno de los puntos que no mencionó el magistrado Blanco, es que hay alguien que propone que la respuesta sea por vía reforma Ley Orgánica Judicial, no por vía jurisprudencial como lo plantea el magistrado Mena Guerra y, obviamente esa reforma, si acaso es opinión mayoritaria que se necesita, va a salir de Corte Plena y es una discusión necesaria, pero también delicada, es delicado por los hechos y el transcurso del tiempo. Apoya la sugerencia de la magistrada Rivas Galindo, que los nuevos magistrados se impongan de este tema. Magistrado Ramírez Murcia, es de opinión que en este tema están involucrados algunos conceptos que es importante dilucidarlos con claridad. Ha examinado las propuestas y opiniones planteadas, cree y adelanta que la postura del doctor Mena Guerra se acerca más a lo que técnica y científicamente corresponde; por ejemplo, hay apreciaciones en el primer documento que nos son del todo ciertas y se llega a premisas falsas que conducen a conclusiones falsas. En la parte constitucional en el artículo 242 se cita la prescripción y se refiere a delitos y faltas, existen faltas penales y delitos penales, así como existen delitos y cuasi delitos en el ámbito civil y las infracciones reglamentarias que pertenecen al mundo del derecho contencioso administrativo. Sí se puede hacer una interpretación amplia en donde se considera aplicable, pero el 242 es de ámbito penal, se está refiriendo a faltas o delitos oficiales. Considera que sí es factible inclinarse por la

prescripción, que si el proceso no se movió es por culpa de, es responsabilidad del Estado y los ciudadanos no deben soportar la inactividad del Estado. Magistrada Velásquez: manifiesta que ha leído las propuestas que les hicieron llegar; sin embargo, no sabe si existe algún diagnóstico de la Sección de Investigación Profesional para determinar dónde está el cuello de botella, cuántos procesos hay y sobretodo el tipo de faltas que se denuncian, esto es importante para ver si es viable la prescripción, en su opinión tampoco procede la caducidad. Respecto a eso se pregunta si es viable no solo aplicar los principios del derecho penal, sino que algún tipo de procedimiento, por ejemplo, son diferentes los casos de Investigación Profesional y los de Investigación Judicial. No sabe si es viable que pudieran buscarse algún tipo salidas anticipadas, una solución temprana cuando se advierta que son meramente inconformidades y no es viable aplicar la prescripción cuando es problema de Investigación Profesional que no se han agilizado los casos y sobre todo cuando haya gente que esté solicitando que se resuelvan y ni siquiera esos escritos se resuelvan. De tal manera que la inactividad del proceso no puede ser atribuible ni siquiera a las partes, porque también el abogado pudiera estar presentando escritos en los que pide que se resuelva y no se hace. Piensa que como lo hecho en Sala de lo Contencioso Administrativo se han tomado medidas para ir saliendo con esa mora; no sabe si esa posibilidad ya se agotó, si es viable oxigenar con más colaboradores, donde realmente existe el problema. De tal manera que más de pensar en la caducidad o prescripción, ver si es viable resolverlo en un tiempo oportuno, es de ver el tipo de infracción que se ha dado. En su opinión en muchos casos se está vulnerando el principio de

proporcionalidad, porque serán causa tan antiguas por las cuales se ha denunciado al abogado. Magistrado González: a la vista de las propuestas que se les han entregado y sin perjuicio de lo último señalado por la magistrada Velásquez, sobre ver cuándo se puede resolver en Investigación Profesional con una simple reforma administrativa, dotación de personal, etcétera; ya en las reformas en concreto le parece que tendrían que definir varias cosas: en primer lugar el tratamiento análogo de Investigación Judicial respecto de Investigación Profesional, y sin sentar posición sobre el tema, si se decide que a ambas les es aplicable la figura de prescripción y caducidad, en la Ley de la Carrera Judicial ya tienen una disposición específica a la que aquí se ha hecho referencia, eso excluye en el ámbito de Investigación Judicial la aplicación o la autointegración. En investigación Profesional no le queda clara la propuesta del magistrado Mena Guerra en cuanto a la aplicación de una de las figuras supletorias en la Ley de Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multas o Arrestos, y para la otra figura el Código Procesal Penal, concretamente en lo que se refiere a las faltas para las multas. No sabe si eso les lleve a la aplicación supletoria del Código Procesal Penal. Cree que si ya están listos para tomar decisión, lo primero que tendrían que hacer es ver la determinación de si hay un marco común, de si estas figuras son de aplicación común a las dos potestades que ejerce la Corte, tanto la administración de la Carrera Judicial, incluido su régimen sancionador y también el control sobre abogados y notarios. De tomar esa decisión habrá que ver qué normativa es la que hay que aplicar como derecho supletorio. Señala las dudas de aplicar una norma puramente administrativo sancionador a la Ley de Procedimientos para la Imposición de Multas o Arrestos,

y para otra la aplicación supletoria del Código Procesal Penal, o quizás, como lo ha señalado el magistrado Iglesias, buscar un régimen uniforme vía iniciativa de ley. Considera necesario promover una reforma constitucional que sea para la Ley Orgánica Judicial sobre el control que ejerce a Corte Suprema de Justicia, que se vea la incidencia del artículo 27 de la Constitución de prohibición de las penas perpetuas, y por tanto, la prohibición de una amenaza de sanción administrativa permanente; pero quizás hay unas decisiones previas que deben ir asumiendo ya cuando vayan tomando las decisiones. Magistrada Rivas Galindo: no sabe si este día puedan tomar decisión, pero si pueden tomar medidas de orden administrativo que les permita avanzar, ha habido algunas propuestas de designar un día de la semana en Corte Plena para dedicarse a agilizar expedientes de Investigación Judicial en particular. Circulan muchos expedientes de exoneración de abogado y es de tener un poco de cuidado, hay casos que ella no los firma, sería bueno que los trajeran a discusión. Considera que se debería de tomar alguna acción en esta Corte, porque están heredando algo que otros no hicieron y no pueden seguir en eso, hay que resolverlo, igual sucede en las Salas. Ya hay un diagnóstico del Departamento de Investigación Judicial, lamentablemente lo que no ha habido es suficiente capacidad de fortalecerlo para ponerlo al día, incluso el perfil del personal no es el más feliz como para sustanciar los procedimientos, y los riesgos que se corren con el tema prescripción es que hay casos que son delicados, que se han mantenido ahí por años por omisión y eso sería una revés a la sociedad. Aquí viene el tema de la ponderación, la afectación al servicio público que se presta; considera que es un problema institucional el no ponerle atención, con intención o no a estas

oficinas. Por eso se debe tomar decisiones de manera inmediata en dichas dependencias mientras se toma decisión. La propuesta de fortalecer el departamento se ha quedado en espera, el nuevo jefe del Departamento Investigación Judicial está haciendo un buen trabajo, pero no tiene un equipo que realmente le apoye, debe fortalecerse y una de las alternativas es hacerlo con personal de tribunales, estima que hay diferentes mecanismos para hacerlo.

Magistrado Rivera Márquez: señala que aquí están hablando de procesos ya iniciados en los cuales ha habido una inactividad por años y por otro lado que no está regulado por el legislador, en algunos documentos ha visto esa idea de pretender decir: miren, si en derecho penal hay algunos límites a la potestad sancionatoria, pues esto también debería incidir en el derecho administrativo. En alguna medida no está de acuerdo en decir que si hay límite en el derecho penal trasladarlo al derecho administrativo, más bien cree que los límites que uno encuentra en el derecho penal son tantos que constitucionalmente así están definidos, como el principio de lesividad, de culpabilidad, legalidad; de modo tal que si quieren hablar a nivel de derecho sancionatorio hay límites, es porque hay una raíz constitucional. Esto le lleva a pensar si es que habrá algún derecho a la prescripción, lástima que en un precedente de la Sala de lo Constitucional donde un juez planteaba que era inconstitucional la opción del legislador de mantener mientras operara una causal de interrupción de la prescripción como era la rebeldía, que no corría el plazo y no lo resolvió porque eso estaba en Código de 1998 y en el nuevo código de 2011 hay una fórmula y la Sala dijo que ya que en el nuevo código estaba resuelto, sobresee y le dice al juez que puede aplicar la fórmula que establece el código de 2011. Esto le lleva a la reflexión si será

constitucional que haya normas de imprescriptibilidad, porque en algunas materias hay diferentes tipos de delitos, donde hay una tendencia a aumentar los plazos. Cree que si existen normas en el Código Procesal Penal que regula la imprescriptibilidad, como que ese es un síntoma que es válido en algunos casos que algunas acciones no prescriban. Bajo esa perspectiva no encuentra una base de argumentos que le lleva a trasladar los plazos de prescripción, a estos procesos contra jueces, abogados y notarios o la del Código Procesal Penal.

Magistrada Velásquez: como intuye que esta discusión no se va a agotar este día porque requiere una serie de posiciones, propone, de lo que exponía la magistrada Rivas, que tomen algunas medidas porque, independientemente de la decisión que se tome, si se van por prescripción, si hay que depurar todos los casos, que hay que fortalecer la sección, definitivamente deben saber qué es lo que hay a ciencia cierta, es decir: cuántos expedientes tiene cada colaborador, qué tipo de expedientes tiene, qué tipo de infracciones son las que se han denunciado, y eso les va a permitir, incluso tener una mayor solvencia para tomar algún tipo de decisiones. Propone que este día hagan propuestas concretas para fortalecer esa sección y que les den los datos que realmente necesitan, independientemente que sea fortalecerlo con otros colaboradores que están trabajando para la Corte o hacer contrataciones temporales; pero, definitivamente hay que tomar decisión este día.

Magistrada Rivas Galindo: propone revisar los procedimientos que han venido utilizando para resolver estos casos.

Doctora Sánchez de Muñoz: en relación a este tema, lo ha estado estudiando y pensando, y en principio cree que deberían, aun cuando tomen medidas inmediatas, también definir el tema de la prescripción, porque es un

tema de carácter constitucional y alguna de las personas a quienes se les imponga sanciones podrían acudir a la Sala. Cree que lo que deben de tratar es de actuar conforme la Constitución exige y a su juicio, si bien es atribuible a la Corte, por las razones que sean, el haber estancado la tramitación de estos procedimientos; cree que la seguridad jurídica en este caso exige un plazo de prescripción. En cuanto a qué norma aplicar, cree que los principios de interpretación del Derecho Administrativo exigen que, en primer lugar se recurra a las leyes administrativas que puedan regular el mismo tema, en este caso la más cercana es la Ley de la Carrera Judicial en lo concerniente al plazo para iniciar el procedimiento, y la otra Ley para la Imposición de Multas y Arresto es administrativa pero es un poco más lejana. En lo concerniente al tema de que una vez iniciado el procedimiento no se continúa con el mismo, pues no tienen en ninguna ley administrativa una regulación al respecto; entonces, procedería ya acudir al derecho penal en vista del vacío que se tiene en la legislación administrativa y precisamente es donde tendrán que aplicar el artículo 34 del Código Procesal Penal. Por otra parte, cree que son urgentes también las medidas que se han propuesto, tomar medidas para agilizar y no sólo dar la imagen al público que están, si en caso se adopta el criterio de establecer un plazo de prescripción, no solo comenzar a resolver estos procesos, sino a la vez las medidas para agilizar los que todavía no hubiesen prescrito, para dar la imagen de que se están sacudiendo de esta manera una cantidad de procesos y no están haciendo nada. Por otra parte, a largo plazo o a mediano, según sea posible, de acuerdo con la actuación de la Asambleas Legislativa, también las reformas necesarias a esta legislación que rige estos procedimientos, no sólo en

esta materia sino que en cuanto al procedimiento mismo. Magistrado Ramírez: sugiere que se designe a alguien que trabaje en la síntesis de la discusión, orientada hacia la formulación de la prescripción, sobre la base de lo que regula la Ley Orgánica, la Ley Procesal Penal, y talvez, eso como una síntesis de lo que se ha discutido acá. Magistrado Blanco: propone lo siguiente: 1) que cada una de las Salas permita que un colaborador de la Sala se traslade temporalmente al Departamento de Investigación Judicial y a la Sección de Investigación Profesional, dos para cada oficina, y 2) que se encomiende trabajar en una propuesta de reforma legal. Magistrada Rivas Galindo: apoya la propuesta del magistrado Blanco, pero que los colaboradores que se designen realmente lleguen a apoyar las oficinas de investigación y poder buscar el mecanismo adecuado para avanzar con prontitud en este tema. Asimismo, respecto de Investigación Judicial, ya hay paquete de propuestas de reformas que sería bueno retomarlas con el magistrado Blanco. Magistrada Velásquez: manifiesta estar en desacuerdo en dar el nombre de dos colaboradores, porque según el estudio que se ha hecho está claramente establecido que el personal de Investigación Judicial es escaso y necesita que se le refuerce para descongestionar esa oficina; sin embargo, desconoce el caso de Investigación Profesional, cuantos colaboradores hay y qué hace cada uno de ellos, porque mal harían en desestabilizar las Salas cuando lo que van a llegar a hacer es hacerle el trabajo a la gente de Investigación Profesional y ellos, amén de que haya ahí calidad o no, no asumen su responsabilidad. Por eso es que necesita un estudio de dicha sección parecido al que se hizo en Investigación Judicial, que le parece excelente. Magistrado Presidente: sugiere solicitar de inmediato a

la jefa de la Sección de Investigación Profesional un estudio, y hacer lo que se está haciendo en el caso de Investigación Judicial; considera que con eso quedaría solventado este caso, porque tiene entendido que se tomarían las acciones que ya se han señalado. III) INFORME EJECUTIVO DE AUDIENCIA EN INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOBRE PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA PRESIDENTE DE CSJ/ CASO PROBIDAD. Doctor Luis Fernando Avelar, Oficial de Información: explica sobre situaciones de audiencia/argumentos de Corte Plena para atender requerimiento de información hecho por FUNDE. Se señala que por resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), colocaron dos meses como plazo para finalizar las investigaciones en las declaraciones de tres expresidentes de la República, habiéndoles pedido que señalara el Instituto el plazo. Sobre el proceso disciplinario contra el señor Presidente de esta Corte, se ha argumentado no procede y se dieron razones sin que se resolviera el día de ayer. Licenciado Carlos Pineda, jefe Sección de Probidad: comenta la explicación que de las diez mil cien declaraciones recibidas, se tiene un retraso en el cincuenta por ciento, por la atención de peticiones de julio a la fecha. Menciona la importancia de delimitar qué sería la versión pública. Magistrado González: estima que lo ordenado por el Instituto es de interés nacional y ya que el plazo dado es justo, queda pendiente el tema relativo al proceso disciplinario contra el Presidente de esta Corte, por lo que considera que su entramado jurisprudencial está en construcción y ello puede dar como resultado el equívoco de sancionar al magistrado Presidente, para lo cual existe también el sistema de recursos. Magistrado Iglesias: considera que el IAIP ha errado en el actuar y se ha

excedido, a su criterio, pero el cumplimiento será obligatorio sino se decide recurrir o controvertir sus decisiones. Para el magistrado Ramírez Murcia los representantes de la Corte en la audiencia no hicieron buen papel, pues han olvidado que el Pleno debe estudiar y analizar el material que resulte de la investigación. Magistrado Rivera Márquez: considera es obligatorio a la Corte Suprema de Justicia hacer la investigación y ya el tema del Instituto es algo paralelo, porque la obligación constitucional persiste para esta Corte. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Licenciada Quiriam Pinto, jefa de la Sección de Investigación Profesional, expone los siguientes informativos: a) Informativo D-06-TP-1. Licenciado Pedro Antonio Turcios Moreno. Se presenta investigación efectuada ante denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. Se ha comprobado que el legajo de anexos del Protocolo no fue incorporado. **Se llama a votar por resolver la suspensión por el término de un año, en virtud del incumplimiento de obligaciones notariales del notario Pedro Antonio Turcios Moreno: doce votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Melara, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. b) Informativo D-09-LL-11. Licenciada Lil Karoll Lima Villalta. Se presenta investigación efectuada ante denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. **Se llama a votar por suspender en la función pública del Notariado a la licenciada Lill Karoll Lima Villalta por el término de un año: doce votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado

Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctor Melara, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. c) Informativo D-13-AM-11. Doctor Mauricio Leonel Avilés. Se presenta investigación practicada en torno a las dos denuncias acumuladas por los mismos hechos. Se citan los precedentes. **Se relaciona por parte de la Secretaría General** Magistrado Bonilla: sostiene que si el notario se basó en la posesión notoria del estado de hijo, los testigos pueden ser menores de doce años. Para el magistrado Blanco se trata de un caso peculiar y por eso propone que se estudie este caso, cuando se retire el funcionario. Se solicita por la magistrada Rivas Galindo que se documenten los casos contra abogados que se encuentran nombrados actualmente como jueces. V) NOMBRAMIENTO DE JUECES. Se deja constancia del retiro del magistrado Meléndez. a) Terna de nombramiento de Juez de Paz Propietario de San Pedro Puxtla, Ahuachapán. La terna está integrada por los licenciados José Armando Moreno Lozano, Patricia Ivonne Martínez Sierra y Santos Guerra Grijalba. Se procede a votación nominal. Doctor Bonilla: licenciado Moreno Lozano. Licenciada Rivas Galindo: licenciado Moreno Lozano. Licenciada Velásquez: licenciado Moreno Lozano. Licenciado Ramírez Murcia: licenciado Moreno Lozano. Doctor Melara Morán: licenciado Guerra Grijalba. Licenciado Iglesias: licenciado Moreno Lozano. Licenciado González: licenciado Moreno Lozano. Licenciado Ortiz: licenciado Moreno Lozano. Doctor Pineda: licenciado Moreno Lozano. Licenciado Blanco: licenciado Moreno Lozano. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciado Moreno Lozano. Doctora Sánchez de Muñoz: licenciado Moreno Lozano. Licenciado Rivera Márquez: licenciado Guerra Grijalba. Licenciado López Jerez: licenciado Moreno

Lozano. **Se elige con doce votos al licenciado José Armando Moreno Lozano, como Juez de Paz Propietario de San Pedro Puxtla, Ahuachapán.**

Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.